



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00341-00
DEMANDANTE:	KARINA DEL CARMEN AMARIS. C.C. # 52.835.407
DEMANDADO:	CLÍNICA MÉDICOS S.A. NIT. 824-001.041-6

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de KARINA DEL CARMEN AMARIS, en contra de CLÍNICA MÉDICOS S.A., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$19.200.000), correspondiente al capital pendiente de pago contenido en la Factura FVE-13 de fecha 18 de diciembre de 2020.

b) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 18 de enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

c) CAPITAL: Por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$21.120.000), correspondiente al capital pendiente de pago contenido en la Factura FVE-15 de fecha 13 de enero de 2021.

d) Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de febrero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la abogada MATILDE MARÍA DELUQUEZ DÍAZ, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b63234f35d5ed3d9cd183930a8a5d026ca675012e0067f8483ccf161224fb9c**

Documento generado en 06/07/2023 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>